



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1391

RADICADO N° 2017-00737-00

Se incorpora al expediente la manifestación que hace el abogado en presentación de la parte citada con relación a la aceptación de la herencia con beneficio de inventario.

En ese orden, atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de remitírsele copia del expediente para tener acceso al oficio dirigido a la DIAN, debe este Despacho indicarle que, de conformidad con la Circular CSJANTC21-51 del 31 de agosto del año en curso, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó el ingreso de los usuarios a las sedes judiciales en atención presencial en los horarios de lunes a viernes de 09:00 a.m. y las 11:00 a.m y de las 02:00 p.m, y las 4:00 p.m., por lo tanto, el interesado podrá concurrir al Despacho en los horarios antes señalados para los fines que estime pertinentes.

Por otro lado, teniendo en cuenta que los abogados de ambas partes presentaron por escrito separado los inventarios y avalúos donde se denota inconsistencia frente al avalúo del inmueble y las mejoras que se han efectuado, resulta necesario requerirse a ambas partes a fin de que se sirvan dar estricto cumplimiento al auto de fecha 26 de julio del año en curso por medio del cual se les instó para que presentaran el inventario de común acuerdo, al tenor del numeral 1 del artículo 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

GML